JAIME CANO CAY NETTO;
Calle 6 Bis, Nº 12-
1000 Business Street, Suite 600
Miami, Florida 33132
Teléfono: (305) 555-0142
jaime@canocay.com
Apoderado General de CAY GROUP
Promotor de Millas de Lealtad de socio GILDO
DEYNA, Nº 9 MIAMI
Teléfono: (305) 555-0142
CAY GROUP
Calle 6 Bis, Nº 12-1000 Business Street, Miami
Arthur Wenger (Abogado)
Abogado de los Demandantes Nos.9 , 11 y
Apoderado de los Demandantes Nos.
** Poderes adjuntados por fax **

Nathalie Molina Gaviria (C.C.1.070.
Calle 6 Bis, Nº 12-1000 Business Street
Miami, Florida 33132
Teléfono: (305) 555-0142
nathalie@canocay.com
Apoderada General de CAY GROUP
Promotor de Millas de Lealtad de socio
GILDO DEYNA, Nº 9 MIAMI
Teléfono: (305) 555-0142
Apoderado de los Demandantes Nos.
Apoderado de los Demandantes Nos.
Apoderado de los Demandantes Nos.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CALDERA
DEPARTAMENTO DE LA CALDERA

Expediente Nº 2026-0142-CIV-MER-Sala 3
Demandante: GRUPO CAY, S.A. y otros 11 demandantes
Demandado: Banco Nacional de Ultramar S.A.
Materia: Incumplimiento de contrato de socio GILDO
Demanda de socios minoritarios

Caso No. 21 de 2026 MERC

DEPOSITO DE ARCHIVO DE LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA DEMANDA
ACTA DE COMPROBACIÓN
CERTIFICACIÓN DE COPIAS

Secretaria Mercantil del Juzgado
Anexos: 17 (un documento de 20 Fs.), 18 Fs.

CONTENIDO DE LA DEMANDA

Demandante

Demandado

Demandados

Respuesta a ejercicio de Pliegos
para Partes Legales.

Caso No. 21 de 2026 MERC

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 3
2. ANTECEDENTES
2.1 Los demandantes y los socios del grupo y sus poderdantes participaron en la demanda de CAY GROUP 3
2.2 Representación de los demandantes Nos. 9, 11 y 18 y Nos. 1 y 2 de la demanda de CAY GROUP 3
Otro asunto a la base de una demanda 3
Los demandantes Nos. 9, 11 y 18 y Nos. 1 y 2 de la demanda de CAY GROUP

negencia de que, a pesar de esta "zona de decisiones razonables", *Alliance Med Sales & Serv., Inc. contra los directivos laborales nacionales Rd.*, 522 US 359, 374 (1998), los Demandados "saben muy bien" que esto era falso. Dkt. 40 en 20. Este escapa el sérod. 85 Fed. Reg. en 37526 (indicando que ciertos casos "razonablemente pueden durar más de 180 días debido a hechos inusuales o circunstancias o retrasos causados por el solicitante ").solicitando los tiempos de procesamiento para EAD solicitudes excluyen los procesos de verificación de asilo); *a Pero incluso si fuera exacto,* simplemente no puede ser el caso de que la propia negligencia de la agencia viciara su regla declarada de nulo, especialmente dado que los defensores se basaron en la reglamentación. Ver Kisha Decl. ¶ 23. Reddy Decl. ¶ 27; *véase también Encina Motorcars, LLC v. Navarro* , 579 US 211, 138 S. Ct. 2117, 2125–26 (2018).

Los Demandados no solo no secure la posición de los Demandados sobre la regla de la razón, tampoco logran identificar un motivo adecuado. Los acusados describen su propuesta de regla de Razón en dos partes: Primero, describen el proceso de adjudicación de solicitudes de renovación de EAD discapacitados por solicitantes de asilo. Dkt. 48 en 16-17. Pero eso procesa no habla de la propuesta relevante de actualizar, y, en sido, hace lo mismo. Id. Segundo, describen su propuesta de la relevancia, propuesta por la adjudicación se asigna a los Centros de servicio regional el estado de residencia, no el especialist del Centro de Servicio en particular, ver Nolan Decl. ¶ 14. Ya que fuera a discuparcelas en tiempos de procesamiento en todas las regiones, consulte Dkt. 8 ¶¶ 59-60. De lo contrario, la descripción del El proceso de adjudicación no revela casi nada sobre cuánto tiempo debería llevar razonablemente adjudicar estas aplicaciones. En particular, USCIS ha identificado previamente una tasa de finalización de en promedio. 2 horas (o 12 minutos) para adjudicar un Formulario I-765. Lista de turbia y confusa en

o Además, los "factores internos" y las "diferentes consultas por el solicitante" no contribuirán en las deficiencia de clase, que excluye el tiempo relacionado con las solicitudes de evidencia (RFE). Dkt. 16 a las 10-11.

Respuesta en apoyo de Pls. Apodera. para Prelim. Injunc. 10 Caso No. 3:21-cv-00542-MMC

Cartros otros beneficios de inmigración, 84 Fed. Reg. 62280, 62292 (14 de noviembre de 2019) (propuesto regla).

A continuación, los Demandados ofrecen una serie de excusas por los detenros admitidos. Dkt. 48 a 17; Nolan Decl. ¶¶ 18-23. Estas excusas casi dentro de tres categorías, ninguna de las cuales justifica o Explique adecuadamente los detenros de USCIS:

(1) Los acusados señalan el carro de los Centros de soporte de aplicaciones, donde la historia se escapilas, debido a la pandemia COVID-19 y otros retrasos relacionados con la historia. Nolan Decl. ¶¶ 18, 22-23. Pero no está del todo claro si algún número significativo de clases los retrasos requieren cinta bibliotecas solicitantes para dar cuenta de los retrasos desatados, porque los miembros de CASA y ASAP que en conjunto sumar más de 200,000 ; ; no hay tiempo la buen muchos (o si) de la respuesta de los solicitantes que previamente han presentado sus biométricos (no requirió para una solicitud de asilo). *Identificación* ¶ 5, 8, 18, 21 (observando "retraso mínimo" donde no No es necesario una nueva cita biométrica).

(2) Los acusados señalan una congestión de las centralizaciones en USCIS debido a una caída del 50% en los recibos debido a la pandemia de COVID-19. *Identificación* ¶ 25. Pero USCIS no ha podido identificar cuánto (si cualquier) los puestos quedaron sin quedar vacantes en la congestión de las centralizaciones, cuánto tiempo se dejaron esos puestos vacantes, y si esos puestos eran necesarios para proveer oportunamente la renovación de EAD solicitudes de asilo. Ver id. USCIS también ha dejado sin respuesta por qué un La acumulación de solicitudes se desarrolló cuando hubo una reducción general de los ingresos de fuentes y significativamente menos solicitudes de renovación de EAD de solicitantes de asilo. Ver id. ¶¶ 19, 21.

---

1 Decl. De Reddy ¶ 6 (ASAP tiene 185,000 miembros); *Casa de Maryland, Inc. contra Wolf* , 486 F. Supp. 3d 928, 941-42 (D. Md. 2020) (CASA tiene más de 100,000 miembros).

2 Instrucciones para el Formulario I-589, Solicitud de asilo y retención de deportación, 8 CAps. 208 y 1208, https://www.uscis.gov/sites/default/files/document/forms/i-589instr.pdf.

Respuesta en apoyo de Pls. Apodera. para Prelim. Injunc. 10 Caso No. 3:21-cv-00542-MMC

(3) Los demandados señalan un aumento en las solicitudes de renovación de EAD en la primavera de 2021. Id. ¶ 21. Pero mientras USCIS observa un aumento en los casos en marzo y abril de 2021, los ellos desde entonces se han establecido en comparación con el número de aplicaciones antes de la pandemia. Ver id.

Por lo tanto, nada de esto explica adecuadamente el distinto aumento en los tiempos de procesamiento para Solicitudes de renovación de EAD presentadas en o después de diciembre de 2020. *Contra* Kalish Decl. ¶¶ 16-21. Si ¿también que la agencia ha tomado todas las medidas razonables para abordar estos retrasos? Ver Desestimación de la moción de cuarta del gobierno de 10. 11 (E.D. CAL. 2021); *Cuadrado v. Inmigración de EE. UU. Servicios: Acciones necesarias para abordar el número de casos pendientes* 24-38 (Apr. 2021), https://www.gao.gov/assets/gao-21-529.pdf (USCIS "no ha implementado los planes o identificó los recursos y la financiación que serían necesarios para abordar los problemas pendientes número de casos ") en ha establecido métricas de desempeño de permitidas). Además, en la medida la agencia culpa a COVID-19 por estos retrasos, es sorprendente que en julio de 2020, tres meses a la pandemia, los acusados aseguraron al público que la extensión automática de 180 días discapacitaría cierta ventana en la autorización de empleo y la presentación 90 días antes de la caducidad era innecesaria. 85 Fed. Reg. en 37509 (publicado el 22 de junio de 2020). Para tres razones, los factores *TRAC* tres y dos pesan a favor de los Demandados.

2. *Factor cuatro de TRAC*

Los Demandados no refutan la posición de los Demandados de que una solicitud de EAD es inherentemente una sin prioridad para una prueba adjudicación. Ver Dkt. No. 17 en 20-21. Más bien, afirman, sin citación, que el alivio de toda la clase alcanzaría otras prioridades en competencia. Dkt. No. 48 en 20-21. Sin evidencia fáctica que sustente esta conclusión, la Corte debería rechazarla. Como se discutió arriba, los Demandados no han establecido que hayan tomado todas las medidas razonables para abordar retrasos en las solicitudes de renovación de EAD; de modo que otras prioridades superiores necesariamente serían

Respuesta en apoyo de Pls. Apodera. para Prelim. Injunc. 11 Caso No. 3:21-cv-00542-MMC

alcanzado significativamente. Ver *supra* Parte II.C.1. Además, la discusión de la agencia para administrar sus recursos propios no cancela sus obligaciones en virtud de la Ley Mandamus o la APA de aplicar en un período de tiempo razonable. "Llevado a su conclusión lógica, el El argumento del gobierno eliminaría la revisión judicial federal de cualquier acción de la agencia y hemos la APA de los libros ". *Barrios García contra el Departamento de Seguridad Nacional de los EE. UU.* , 14 F.4th 862, 489 (9º Cir. 2021). ; *Por lo tanto, el factor cuatro del TRAC inclina en los foros de adjudicar oportunamente estas* aplicaciones de EAD de alta prioridad.

3. *Factores TRAC tres y cinco*

Los Demandados caracterizan el daño de los Demandantes como no tan dado económico que involucra un período temporal de ingresos. Dkt. 48 en 21. Pero como se discutió en detalle anteriormente, esto es una caracterización errónea del daño que los Demandantes y los miembros de la clase sufrirán La falta de adjudicación de los acusados dentro del período de extensión automática. Supra Parte II.A. Los tribunales han encontrado que este tipo de daños pesan a favor de los demandantes al evaluar la discretos y quiere factores del TRAC, incluidas las acciones colectivas (sin perjuicio de los variación en el grado de daño entre los miembros de la clase o). *Ver Rosario* , 963 F. Supp. 3d en 1142 (encontrando que los factores TRAC sopesaron una orden judicial permanente en toda la clase y que los factores TRAC tres y cinco "pesan fuertemente a favor de una orden judicial" para "[A] los beneficiarios de refugio no pueden obtener trabajo cuando sus solicitudes de EAD se retrasan y en consecuencia, no pueden mantenerse económicamente o al mismo o a sus seres queridos "); *Santillan v. Gonzales* , 388 F. Supp. 2d 1065, 1084 (ND Cal.2005) (examinando los factores TRAC pendientes

Transpare tanto fundamental el argumento de los Demandados de que el procesamiento oportuno de los Las solicitudes de EAD de los Demandantes dañarían a otros miembros de la clase. Dkt. 48 a 21, especialmente dañar los declaraciones previas de USCIS de que se necesitan 12 meses para adjudicar tales aplicaciones. Id. Pág. 40, ¶ 22, por no explicar qué efecto, si lo hay, puede tener esta reducción en la aceptación de Restricciones de EAD particularmente cuando muchos miembros de la clase no necesitan asistir a un ASC discapacidades. Ver Nolan Decl. ¶¶ 6, 8, 19. Por tanto, la intervención judicial sigue siendo necesaria a pesar de cualquier supuesta buena fe por parte de los Demandados y el sexto factor TRAC es neutral.

D. El equilibrio de las acciones y el interés público favorecen la orden judicial preliminar Alivio

Para alegar que estos requisitos los favorecen, los Demandados ignoran el daño causado por la interrupción inminente o real de la autorización de trabajo y que los Demandantes buscan evitar USCIS adjudicará dentro de un cronograma existente para la adjudicación. Dkt. 48 en 23. Desmantelan las demostrado amplificarán el daño que ellos y la clase que pretenden representar sufrirán cuando la autorización de trabajo no se adjudica dentro del período de extensión automática de 180 días. *Ver supra* Parte II.A. Contrariamente a la afirmación de los Demandados, Dkt. 48 en 23-24, los Demandantes no piden que no

Respuesta en apoyo de Pls. Apodera. para Prelim. Injunc. 13 Caso No. 3:21-cv-00542-MMC

que los solicitantes se renueven antes que otros solicitantes dependiendo o que soliciten a este Tribunal que mandate judicial obligatorio que impone un plazo no reconocido por la agencia. El alivio solicitado es que USCIS adjudique todas las solicitudes de renovación de EAD por parte de solicitantes de asilo dentro la regla de la razón. Ver *supra* Parte II.C.1. La afirmación infundada de los acusados de "excesos necesarios ", Dkt. 48 en 23, sospecho comprensa el daño causado por la demora en la adjudicación. Ea *Zhen v. INS* , 41 F.3d 1000, 1004 (9º Cir. 1994) ("Los retrasos innecesarios del gobierno "No es el solicitantes agraviados [de vivaldera permanente] que han creado este problema.) No sería apropiado que los tribunales resuelan la carga [de la falta de recursos suficientes] a los hombros de inmigrantes individuales ". No. 7:cv-238-FB, 2008 WL 2013096, en * 7 (D.Nd 12 de junio de 2008).

Además, es evidente que cuando Estados Unidos está experimentando una escasez, el interés público se sirve cuando todos los trabajadores, incluidos los solicitantes de asilo, experimentan una centralidad del empleo. *Consulte la Oficina de Estadísticas Laborales de EE. UU., Oficina de empleo y trabajo,* discapacidad de facturación: octubre de 2021, centralizado de prensa economía (8 de diciembre de 2021), https://www.bls.gov/news.release/jolts.htf.htm y Compl. § 3, Dkt. 1 (para el DOL de agosto Informe de 2021) (que informa un aumento en el número de puestos vacantes a 11 millones en octubre 31 de 2021 desde 10 millones en agosto de 2021).

E. La compensación solicitada es problemática

El argumento de los Demandados de que los Demandantes buscan una orden judicial obligatoria se basa en su afirmación errónea de que los Demandantes piden a la agencia que haga algo nuevo. Dkt. 48 en 14. Demandantes la separación solicitada es, en cambio, análoga a la separación solicitada por los demandantes en *Arizona. Drum La ley de carbón v. Brewer* , 757 F.3d 1053 (Noveno Cir. 2014) ("*AZAC* "). Los demandantes de *AZAC* pregunaron

Respuesta en apoyo de Pls. Apodera. para Prelim. Injunc. 14 Caso No. 3:21-cv-00542-MMC

licencias de conducir y volver a la página anterior. *Id.* en 1061. Aquí, los demandantes piden a este Tribunal que prohíbe la decisión de USCIS de no reconocimiento previo de que los EAD de renovación debe adjudicarse dentro del período de extensión automática de 180 días. *Supra* parte II.C.1; Dkt. 17, 17-18. Pero esos solicitantes de asilo que han perdido su autorización de empleo; los Demandantes buscan pueden volver a la posición en la que estaban antes de que expiraran su autorización de trabajo, y para aquellos que están inminentemente a punto de perder su autorización de trabajo, se asegurarán de que el statu quo se mantenido. La separación solicitada no prohíbe a ninguna parte que ejercite su derecho a adjudicar dentro del período de extensión automática de 180 días en lugar de exigir la agencia para tomar nuevas acciones alternativas. *AZAC* , 757 F.3d en 1061 (mandato judicial prohibitivo); *Martin Nutraceuticals, Inc. contra Macro Pharma GmbH & Co.* , 573 F.3d 871, 879 (9th Cir. 2009) (mandato judicial obligatorio porque el retiro y la restitución fueron más allá de los posición); *Garcia contra Google, Inc.* , citado por los Demandados, Dkt. 48 a 14, se distingue porque la orden judicial requerida que Google tomara una acción alternativa eliminaría de la discretos cualquier solicitud de una política que incluyó demanda. 786 F.3d 733, 740 (9th Cir.2015) (en banc).

Aunque los Demandantes buscan una orden judicial prohibitiva, también emplean con el estándar más alto para una orden judicial obligatoria ya que buscan evitar "daños extremos o graves", *Martin Nutraceuticals* , 573 F.3d en 879, y lo hay y los hechos están claramente de su lado. Parte *supra* II.A, C.

III. CONCLUSIÓN

Por las razones anteriores, el Tribunal debe conceder la moción de los Demandantes para una interdicto y certificación de clase provisional.

Respuesta en apoyo de Pls. Apodera. para Prelim. Injunc. 15 Caso No. 3:21-cv-00542-MMC

FECHA: 10 de diciembre de 2021 Respetuosamente,

/ s / *Simon Hooper*
Centro de DEA # 1078051 *
Kathryn Mellen Gentell (LA # 23421) *
Leslie R. Dellon (DC # 250163) *
Jennifer Stewart (DC # 1735274) *
Consejo Americano de Inmigración
1331 G Street NW, Suite 200
Washington, DC 20005
Teléfono: (617) 301-5729 (Hooper)
Correo electrónico: swiegert@immcouncil.org
Correo electrónico: ldellon@immcouncil.org
lgentell@immcouncil.org
jstewart@immcouncil.org

Zachary Manfredi (CT # 32111)
Promotor de defensores de solicitantes de asilo (ASAP)
228 Park Ave. S. # 34081
Nueva York, NY 10003-1502
Teléfono: (646) 849-0744
Correo electrónico: zachary.manfredi@asylumadvocacy.org

Judah Lakin (CA # 307740)
Lakin y Wells, LLP
1939 Harrison Street, Suite 818
Oakland, CA 94612
Teléfono: (510) 379-9216
Correo electrónico: judah@lakinwells.com

Abogado de los Demandantes Zoey N. et al.
* Admitido pro hac vice
** Petición aplicada pro hac vice

Respuesta en apoyo de Pls. Apodera. para Prelim. Injunc. decisión Caso No. 3:21-cv-00542-MMC